de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

que se tenga presente su valor y que tanto menos
de mi parte entre todos los de valor y aciertos para el
pago de dho Cabezon de el dho govierno de cobranza y
conduccion y la tasaçion a benefiçio de lo que produxere
dha operacion y de la comision a las villas se aya de
ver tambien de dho su Mag.d los señores en que esta villa
pueda cobrar caudal alguno del referido y a dho efecto
que el pago de dho Cabezon de las dhas villas siendo de cuenta
y riesgo de dho su Mag.d qualquiera caudal que
entregare y a dho efecto aunque esta villa se libre y que
en otra forma tenga dho caudal la debida aplicacion de
su fin y pagan los pagos al tiempo que se [illegible]
en virtud de todo lo referido y atendiendo a la utilidad
que se sigue a estos vez.os de tomar dho Cabezon en la forma
expresada y para el mismo efecto que esta dada anteriormente
Comision a dho Señor Don Joseph Albarez [illegible]
acordaron y acordo que dho Señor Don Joseph Albarez continue
su Comision solicitando dho Cabezon en el dho precio de
los diez y [illegible] que se haze baxar la [illegible]
de el montado en que estos vez.os por el tiempo
la presente conduccion solicitando al mismo tiempo
que convinieran a la [illegible] y seguridad de dho Cabezon